

hamendezc@gmail.com

De: Juzgado 09 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla
<ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: martes, 6 de octubre de 2020 2:48 p. m.
Para: hugo mendez
Asunto: RE: MEMORIAL RADICADO: 0800131530092020-0001800 Demandante: SEGUROS
COMERCIALES BOLÍVAR S. A. Demandado: TRANSPORTES TRIANA ISAZA S.A.S.
Datos adjuntos: 06.08.2020. 2020 00018 00 Admisión Seguro Bolívar Vs Triana (3).pdf; 06.08.2020. 2020
00018 00 Certificado de existencia y representación legal Triana (1).pdf; 06.08.2020.
2020 00018 00 Comprobante de egreso realizado por Seguros Bolivar en virtud del
siniestro el cual es el val; 06.08.2020. 2020 00018 00 Constancia correo recibido.pdf;
06.08.2020. 2020 00018 00 Contrato de transporte_ valor de las mercancías y demás
anexos demanda Triana_compressed.pdf; 06.08.2020. 2020 00018 00 DEMANDA
Transportes Triana (2).pdf; 06.08.2020. 2020 00018 00 Informe final de
siniestro10701500427-02 (2).pdf; 06.08.2020. 2020 00018 00 memorial notificacion
 triana (1).pdf; 06.08.2020. 2020 00018 00 Poliza 10701500427-05 (2).pdf; 06.08.2020.
2020 00018 00 Póliza 10701500427-06 (2).pdf

Cordial saludo.

Me permito remitir documentos aportados por el demandante a través del correo electrónico, como quiera que el expediente físico reposa en las dependencias del juzgado.

Atentamente,

RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES
SECRETARIO

De: hugo mendez <hamendezc@gmail.com>
Enviado: jueves, 27 de agosto de 2020 6:10 p. m.
Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL RADICADO: 0800131530092020-0001800 Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S. A.
Demandado: TRANSPORTES TRIANA ISAZA S.A.S.

Señores:
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

Referencia: PODER Y NOTIFICACIÓN DE DEMANDA

Radicado: 0800131530092020-0001800
Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S. A.

Demandado: TRANSPORTES TRIANA ISAZA S.A.S.

cordial saludo,

HUGO ALBERTO MÉNDEZ COLINA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la sociedad TRANSPORTE TRIANA ISAZA S.A.S dentro del proceso de la referencia, me permito informar a su despacho que mediante correo electrónico del 2020-08-06 11:13 remitido desde la dirección lujan.lrabogados@gmail.com, fuimos informados del proceso con número de radicación 0800131530092020-0001800; para tal fin y con el objeto de ejercer el derecho de defensa, solicitamos se surta el traslado de la demanda, en los términos establecidos en el artículo 91 del C. G. P y se entreguen las copias de la demanda y sus anexos, por medios magnéticos, de conformidad a las reglas establecidas en el Decreto Legislativo 806 de 2020; así mismo solicito a su despacho se sirva reconocer al suscrito personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de referencia.

Se deja constancia que mediante correo electrónico enviado el día 19 de agosto de 2020 a las 17:48, se solicitó el traslado de la demanda en los términos establecidos en el CGP y el decreto 806 de 2020.

También se deja constancia, que los documentos enviados por la parte demandante, en el correo electrónico del 2020-08-06 11:13, no están firmados ni foliados, haciendo la salvedad, que la firma es necesaria, pues, esta demanda fue radicada y admitida por medios físicos y no magnéticos, así las cosas, que no le son aplicables las excepciones contempladas en el parágrafo 2 del artículo 82 del C. G. P , adicionalmente los documentos enviados por la parte demandante están incompletos, ya que en las pruebas referidas en el acápite III PRUEBAS, numeral 1, literal a, se relaciona la siguiente prueba:

Copia de la Póliza Automática De Transporte De Mercancía No. 1070-0000138-01 suscrita entre la compañía INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A. y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., **y de las condiciones generales y particulares de la misma. (negrilla y subrayado por fuera del texto original)**

Una vez analizados los documentos que fueron adjuntados al mensaje de datos enviado por el demandante, se encuentra que, no fueron aportadas las condiciones generales de la póliza, tal y como se enuncia en el acápite de pruebas de la misma; así mismo no fueron aportados los anexos: certificado de existencia y representación legal de SERVITRANSPORTAR DE COLOMBIA; ni el poder para actuar, por lo que no está debidamente acreditada ni probada la existencia, representación legal o calidad en que actúan las partes.

Ante tamañas inconsistencias tanto en la demanda como en los anexos enviados por la parte demandante en su mensaje de datos del 2020-08-06 11:13, se imposibilita contestar la demanda en condiciones de certidumbre procesal, y se hace necesario que sea su despacho quien surta el traslado de la misma en los términos del artículo 91 del C. G. P, tal y como lo dispuso en el numeral segundo del auto admisorio del 6 de marzo de 2020.

Para todos los efectos legales y de conformidad con la información depositada en el Registro Nacional de abogados, recibo notificaciones en la Carrera 59 No 68-13 del municipio de Barranquilla o al correo electrónico hamendezc@gmail.com.

--



ESPECIALISTA EN SEGUROS
DERECHO CIVIL
DERECHO COMERCIAL
DERECHO ADMINISTRATIVO

Hugo Alberto Méndez Colina

Carrera 78B # 79B-22 Barranquilla, Colombia
PBX: +57 5 3335660
Mob: 3004461298 - 3174425464
Email: hamendezc@gmail.com

AVISO IMPORTANTE:

La información de este correo electrónico (y los archivos adjuntos) es confidencial. Si usted no es el destinatario, no debe utilizar o difundir la información. Si usted ha recibido mensaje por error, por favor notifique inmediatamente usando "Responder" y elimine permanentemente el original y las copias o impresiones de la misma. Apesar de que mensaje y los archivos adjuntos son considerados libres de virus o cualquier otro defecto que pueda afectar a cualquier sistema informático en que se haya recibido y abierta responsabilidad del receptor asegurarse de que esté libre de virus, MVS Ltda. no se acepta responsabilidad alguna por cualquier pérdida o daño.